

*Artículo 19 de la Declaración Universal de los
Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948:*

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Los Estados:

¿Amenaza o garantía?

¿Para quién?

Los derechos de las personas son deberes del estado.

Paradigma de la educación.

Las redes sociales:

Somos todos los que estamos y estamos todos los que
somos?

Ley SCA: Qué debería contener?

- Derechos de las personas. Niñas, niños y adolescentes.
- Información buena, objetiva, bien diferenciada.
- Formación de la opinión pública. Democracia. Diversidad.
- Formación de públicos.
- Derechos de los periodistas.
- Garantías para los medios.

Y si...?



Television



High-Definition Television